CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR S.A.C.I. H. PETERSEN CONTRA LA LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 690, AÑO 2020.--------**

A
RECIBIDO
08 JUN 2020
Abog. Lidia Báez Freitas
Actuante

**A.I. N°:** 183

Asunción, 8 de junio de 2020.-

**VISTO**: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **CARLOS DARÍO RUFFINELLI C.**, en nombre y representación de **S.A.C.I. H. PETERSEN**, y de los señores **JUAN HAAKON PETERSEN SEMPE, MARÍA ALICIA LANUS DE PETERSEN, JUAN MARIA PETERSEN LANUS, FEDERICO MARÍA PETERSEN LANUS, KAREEN MARÍA PETERSEN LANUS, MARIA ALICIA PETERSEN LANUS, MARÍA MAGDALENA PETERSEN DE LAMAR y JUAN PABLO LURASCHI,** accionistas y Directores de **S.A.C.I. H. PETERSEN**, bajo patrocinio del Abogado **ALFREDO GONZÁLEZ PALACIOS**, en contra del Art. 1° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", y;----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA TERESA CORBALAN
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 51
Mcal. Estigarribia N° 1098 esq. Gral. Bruguez
Asunción Tel/Fax 211 190

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo, cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

**POR TANTO**, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos del Art. 1° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

**ANOTAR** y notificar.----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Ministro

S.A.C.I. H. Petersen

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

S.A.C.I. Petersen